



Asturias
paraíso natural

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA, ILUMINACIÓN, SONIDO, IMAGEN, PROYECCIONISMO Y MAQUINARIA ESCÉNICA PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU.

EXPEDIENTE N°: CM 31/16

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SAU.

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Contratación y Compras

TRAMITACIÓN: Ordinaria

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Descripción del objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de dirección técnica, iluminación, sonido, imagen, proyeccionismo y maquinaria escénica para la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU (en adelante SPGP). De conformidad con lo establecido en la Directiva Adicional 34 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) el servicio será prestado de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas esté definido con exactitud por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la SPGP en función de la programación de espectáculos y eventos que ésta lleve a cabo.

Los términos y condiciones de ejecución son los que se especifican en el presente documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.2.- Necesidad del contrato

La SPGP tiene encomendada la gestión de todos los espacios escénicos de Laboral Ciudad de la Cultura así como la de museos y otros equipamientos ubicados en distintas localidades de la geografía asturiana, donde se desarrollan espectáculos de todo tipo (danza, música, teatro, etc.) así como tienen lugar distintos tipos de actos o eventos (congresos, reuniones, actividades culturales, etc.). Para el adecuado desarrollo de estas actividades se precisan los servicios de iluminación, sonido, proyección de imagen, manejo de la maquinaria escénica y regiduría, así como de una dirección técnica que garantice una correcta coordinación de las actividades dado el elevado número de espacios escénicos y la necesidad de optimizar los recursos técnicos de los que se dispone.

La contratación de los servicios descritos se considera necesaria dado que la SPGP, no dispone de la infraestructura y los medios humanos necesarios para realizar estas tareas por tratarse de trabajos de una alta especialidad y de carácter no permanente en el tiempo en la prestación de los mismos.

1.3.- Codificación



Asturias
paraíso natural

La codificación correspondiente a la nomenclatura en la Comunidad Económica Europea CPV aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión, por el que se aprueba el Vocabulario Común de contratos es:

- 71318100-1 Servicios de luminotecnia y de iluminación natural
- 71356200-0 Servicios de asistencia técnica
- 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
- 92370000-5 Técnico de sonido

El objeto del contrato se encuadra dentro del código correspondiente a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades del Reglamento (CE) Nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, siguiente:

- 90.01.10 Servicios de las artes escénicas

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Sujeción del contrato a regulación armonizada

El presente contrato de servicios por su importe está sujeto a regulación armonizada, conforme establece la Directiva 2014/24/UE.

2.2.- Carácter del contrato y normas aplicables

Conforme al artículo 3.3 b) del TRLCSP, la SPGP tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador no Administración Pública.

El presente contrato tiene naturaleza privada de conformidad con el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se rige por:

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto
- Las Recomendaciones de la Junta General de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio del Estado de fecha 16 de marzo de 2016 sobre el efecto directo de las nuevas directivas comunitarias en materia de contratación pública y las recomendaciones de dicho órgano de 6 de abril de 2016 sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en una nueva Directiva de contratación pública.
- Las cláusulas contenidas en este documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario, el documento en que se formalice el contrato y, en su caso, el programa de trabajo que resulte aceptado por SPGP según las condiciones del presente pliego.

2.3.- Información a los licitadores.



Asturias
paraíso natural

2.3.1.- La publicidad del procedimiento de licitación se efectuará en el perfil del contratante al que se accede a través de la página web www.turismoasturias.es y www.asturias.es, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

2.3.2.- Se podrá obtener información y acceder al anuncio de licitación y los pliegos de Condiciones Jurídicas y de Condiciones Técnicas de este contrato en el perfil del contratante, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el DOUE.

2.3.3.- Durante el periodo de licitación los oferentes podrán solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP o plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su petición a la dirección de correo contratacion@turismoycultura.asturias.es. La petición deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y la consulta. La SPGP deberá dar respuesta, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Tanto las preguntas como sus respectivas respuestas se publicarán en el perfil del contratante.

2.3.4.- La adjudicación del contrato, se comunicará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el DOUE.

2.3.5.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el DOUE.

3.- PRESUPUESTO, PRECIO, VALOR ESTIMADO Y CLÁUSULA SUSPENSIVA

3.1.- El presupuesto máximo de licitación es de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (538.400,00 €), siendo el impuesto sobre el valor añadido de CIENTO TRECE MIL SESENTA Y CUATRO EUROS (113.064,00 €), el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (651.464,00 €), de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades estimada:

Año	Base Imponible	Iva	Total
2017	247.000,00 €	51.870,00 €	298.870,00 €
2018	269.200,00 €	56.532,00 €	325.732,00 €
2019	22.200,00 €	4.662,00 €	26.862,00 €
Total	538.400,00 €	113.064,00 €	651.464,00 €

3.2.- Para el cálculo del presupuesto máximo de licitación se han tenido en cuenta el número estimado de meses y horas de servicio y kilómetros de desplazamiento, a los que se aplican los correspondientes precios máximos unitarios de licitación de acuerdo al siguiente detalle y que configuran el límite máximo al que se deberán ajustar las ofertas que deban realizar los licitadores



Asturias
paraíso natural

Concepto	Unidad	Nº Unidades	Precio Máximo Unitario	Importe Total
Servicio de Dirección técnica	Mes	24,00	7.085,00 €	168.000,00 €
Servicio técnico	Hora	16.000,00	23,00 €	368.000,00 €
Desplazamiento	Kilómetro	6.000,00	0,40 €	2.400,00 €
TOTAL				538.400,00 €

3.3.- La cantidad que figura en el párrafo anterior constituirá exclusivamente el presupuesto del contrato; tanto en él como en la oferta aprobada se entienden incluidas las tasas y toda clase de impuestos, a excepción del IVA; así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficio, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, gastos de redacción de documentos, seguro de responsabilidad civil, Seguridad Social, honorarios de colaboradores y otros proveedores, gastos de alojamiento y/o manutención y cualesquiera otros que se deriven de la ejecución del presente contrato o que resulte imprescindible o conveniente.

3.4.- El tiempo de desplazamiento no computa como horas de servicio, estando su coste incluido en el importe a abonar por kilómetro de desplazamiento.

3.5.- El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta de precios unitarios efectuada por el licitador adjudicatario y el máximo número de unidades estimadas, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente.

3.6.- El valor estimado del contrato, es de 1.184.480,00 euros IVA no incluido. Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el presupuesto máximo de licitación por importe de 538.400,00 euros, IVA no incluido, así como las eventuales prórrogas por importe de 538.400,00 euros y la posible modificación contractual, según lo establecido en el apartado 25 del presente pliego, por importe de 107.680,00 euros IVA no incluido.

3.7.- En aplicación del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, el presente expediente queda condicionado a la autorización que la Consejería competente debe emitir en materia económica de compromisos de gasto a adquirir con posterioridad al ejercicio 2017. En caso de que no se autorice el presente contrato por la Consejería competente, no se procederá a su adjudicación, por lo que no surtirá efectos y no generará derechos de indemnización a la empresa propuesta como adjudicataria.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios dado que este tipo de contratos se establecen por periodos superiores a un año y su precio se determina para el total periodo contratado, siendo la duración del mismo un elemento clave en la fijación del precio.



Asturias
paraíso natural

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1.- El plazo de duración del presente contrato será de DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente a la fecha de su firma.

5.2.- Una vez llegado a su vencimiento el contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS incluido el plazo original, a instancia de la SPGP de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del TRLCSP.

5.3.- La prestación del servicio tendrá lugar en los siguientes equipamientos y localizaciones:

- LABORAL CIUDAD DE LA CULTURA (en adelante LCC): ubicado en la calle Luis Moya Blanco, 261 33230 Gijón
- MUSEO DEL JURÁSICO DE ASTURIAS (en adelante MUJA): ubicado en La Rasa de San Telmo s/n, 33328 Colunga.
- PARQUE DE LA PREHISTORIA DE TEVERGA (en adelante PPT): ubicado en San Salvador de Alesga, s/n 33111 - Teverga.
- CENTRO DE RECEPCION E INTERPRETACION DEL PRERROMANICO ASTURIANO (CRIPA): ubicado en la calle Antiguas Escuelas del Naranco, s/n 33012 Oviedo.
- CENTRO DE ARTE RUPESTRE DE TITO BUSTILLO (en adelante CARTB): ubicado en Avenida. de Tito Bustillo, s/n, 33560 Ribadesella
- CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (en adelante CITPA): ubicado en la Plaza de la Constitución, 4, 33009 Oviedo
- ESTACIÓN INVERNAL DE FUENTES DE INVIERNO (en adelante EIFI): ubicado en Carretera del Puerto de San Isidro- 33686 Aller.
- CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE TRASONA (en adelante CTDT): ubicado en el embalse de Trasona, s/n, 33468 Corvera.
- Otras ubicaciones a determinar situadas en el Principado de Asturias en función de los eventos y actividades a realizar dentro de las acciones de promoción turística y cultural realizadas por la SPGP (Ferias, exposiciones, ruedas de prensa, etc.)

Dada la dispersión geográfica de los distintos equipamientos se establece como centro base Laboral Ciudad de la Cultura (Gijón) por ser el equipamiento que demandará más del 80% de los servicios, por lo que todas las actuaciones llevadas a cabo en este equipamiento o en cualquier otro dentro del mismo municipio no devengarán cuantía alguna en concepto de desplazamiento. Cuando la prestación del servicio exija la presencia del adjudicatario en cualquiera de los otros equipamientos señalados, se devengará en concepto de gastos de desplazamiento el importe resultante de aplicar el precio por kilómetro ofertado por el adjudicatario a la



Asturias
paraíso natural

distancia existente entre el equipamiento base y aquel al que se acuda de acuerdo al siguiente baremo:

ORIGEN	DESTINO	KM IDA Y VUELTA
LCC	MUJA	86,00 Km
LCC	PPT	164,00 Km
LCC	CRIPA	72,00 Km
LCC	CITPA	30,00 Km
LCC	CARTB	113,20 Km
LCC	EIFI	88,40 Km
LCC	CTDT	60.20 Km

En el supuesto de que adicionalmente se realice un desplazamiento entre centros distintos al centro base y lugares distintos de los mencionados se computarán los kilómetros existentes entre ellos que resulten de la aplicación google maps.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato, que se encuentra sujeto a regulación armonizada, se llevará a cabo por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

7.- REQUISITOS PARA CONTRATAR

7.1.- Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, deseen contratar con la SPGP deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.-Que tengan plena capacidad de obrar.
- 2.-Que acrediten la solvencia requerida.
- 3.-Que no se hallen incurso en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.2.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.3.- Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad y solvencia, con la presentación de la documentación que se indica en la cláusula siguiente, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la SPGP y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el



Asturias
paraíso natural

caso de que el contrato se adjudique a Unión Temporal, se deberá formalizar la misma en escritura pública.

8.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

8.1.- La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este documento y del Pliego de Condiciones Técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

8.2.- Las ofertas se formalizarán en lengua española, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta debería acompañarse de traducción realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

8.3.- Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante al que se accede a través de www.turismoasturias.es y www.asturias.es/perfilcontratante, en la Plataforma de Contratación de la Administración del Estado y en el DOUE.

8.4.- Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en el registro de la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU (Laboral Ciudad de la Cultura, C/Luis Medio Blanco 261 33203 Gijón) **TRES SOBRES CERRADOS Y ENUMERADOS COMO A, B y C**, con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato al que concurre, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente. En cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Cuando los sobres a que se refiere el apartado anterior se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

Únicamente se admitirán a licitación los sobres que hayan tenido entrada en los lugares y forma señalados en los apartados anteriores. La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de correos, por lo que la misma deberá tener entrada en los lugares indicados anteriormente y dentro del plazo señalado.



Asturias
paraíso natural

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. La inclusión en los sobres A “Documentación sobre capacidad y solvencia” o B “Documentación Técnica” de documentación que, conforme a lo dispuesto en este pliego debiese figurar en el sobre cuya apertura sea posterior a la apertura de los sobres mencionados, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.

8.5.- SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN SOBRE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (de aplicación no habiendo resultado posible su completa transposición en el plazo previsto) se aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de licitación el denominado DEUC consistente en una declaración formal del operador económico (licitador), que indica que no son de aplicación los motivos de exclusión pertinentes, que se cumplen los criterios de selección pertinentes y que facilitará la información pertinente exigida por el poder adjudicador. En desarrollo del artículo citado la Comisión Europea aprobó el Reglamento (UE) nº 2016/7 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. La Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>) el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC; no obstante, en la página web: www.asturias.es/guiaDEUC, en el perfil de contratante, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano. Para la cumplimentación del DEUC se habrá de tener en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC en la que se contemplan orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.85 de 8 de abril de 2016

En el caso de no aportar el documento señalado en el párrafo anterior se deberán incluir en el sobre A los siguientes documentos:

- Para acreditar la personalidad de la empresa

8.5.1.- Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso el documento que haga sus veces.

8.5.2.- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura o documento de constitución, de modificación en su caso, estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que regula su actividad debidamente inscritas en el Registro Mercantil o en el correspondiente Registro Oficial.



Asturias
paraíso natural

8.5.3.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra y DNI de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

- Para acreditar la capacidad de la empresa.

8.5.4.- Las personas jurídicas deben justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realiza mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

8.5.5.- Declaración responsable, según modelo que se aporta en el **ANEXO I**, de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al art. 60 TRLCSP. La declaración responsable en los términos expuestos en el apartado anterior deberá comprender la referencia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuesta por la legislación vigente.

- Para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica de la empresa.

8.5.6.- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez igual o superior a 445.000 € y se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

8.5.7.- La solvencia técnica se acreditará con la aportación de una relación de los principales servicios o trabajos ejecutados o en ejecución de dirección técnica, iluminación, sonido, imagen, proyeccionismo y maquinaria escénica, u otros de similar naturaleza técnica a los que son objeto de licitación, efectuados por el licitador durante los cinco últimos años que incluya importe, fecha y el destinatario. Por similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en servicios de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos cinco años será 207.300 € IVA no incluido. Este término se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de certificado mediante una declaración del empresario. En estos



Asturias
paraíso natural

certificados se han de recoger los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, servicio y presupuesto del mismo

8.5.8.- Las Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las restantes empresas extranjeras, acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en este apartado. No obstante, en cuanto a la solvencia económica y financiera, la acreditarán por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda, en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

- Otros aspectos a tener en cuenta.

8.5.9.- La presentación de la certificación de inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores dispensará a la empresa de presentar la documentación vigente y anotada en el mismo.

8.5.10.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 del TRLCSP deberá acompañarse con la certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

8.5.11.- Igualmente, el licitador quedará dispensado de presentar la documentación a que hacen referencia los anteriores apartados que obre en poder de la SPGP y se encuentre en vigor, debiendo citar expresamente en este caso el expediente en que la misma obre.

- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales

8.5.12.- Todos los licitadores presentarán un compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales mínimos necesarios para la ejecución del contrato que se detallan, con los correspondientes perfiles y cualificación. A estos efectos se empleará el modelo de compromiso recogido en el Anexo IV que se incluirá en el sobre A. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial. La acreditación de la efectiva disponibilidad de estos medios, así como del cumplimiento por los mismos de los requisitos exigidos deberá realizarse únicamente por quien resulte propuesto como adjudicatario del contrato.

8.5.13.- En relación con los medios personales, el citado compromiso implica la adscripción al menos, a la ejecución del contrato de un equipo de trabajo formado por personas que atiendan a los perfiles que se relacionan seguidamente. Cada persona componente del equipo de trabajo deberá disponer de la cualificación mínima expresada para el perfil para el que se presenta.



Asturias
paraíso natural

Puesto de trabajo	Nº personas	Experiencia General en el puesto de trabajo
Dirección técnica	1	10 años mínimo
Coordinación técnica	1	10 años mínimo
Técnico de iluminación	3	5 años mínimo
Técnico de sonido e imagen	3	5 años mínimo
Tramoya - Maquinista	3	5 años mínimo
Totales	11 (mínimo)	

Adicionalmente a la experiencia general en el puesto de trabajo exigida y detallada en el cuadro anterior, se requiere que el equipo de trabajo tenga la siguiente cualificación o experiencia específica:

- El Director y el coordinador técnico deberán tener una experiencia mínima de 6 años en trabajos de dirección y coordinación técnica de espectáculos teatrales, operísticos y de danza.
- Experiencia mínima de tres años en funciones de proyeccionismo de cine digital con DCP de uno de los técnicos adscritos a la ejecución del servicio.
- Experiencia mínima de tres años de los maquinistas de tramoya adscritos a la ejecución del servicio, en sistemas de varas motorizadas de velocidad variable con control informático, en la medida en que este sistema es el que está actualmente implantado en el Teatro de la Laboral y su conocimiento por parte del licitador es esencial para la correcta prestación del servicio.
- Experiencia mínima de tres años de los técnicos de sonido e imagen adscritos a la ejecución del servicio, en sistemas de acústica virtual constellation, en la medida en que este sistema es el que está actualmente implantado en el Teatro de la Laboral y su conocimiento por parte del licitador es esencial para la correcta prestación del servicio.

El cómputo de la experiencia se hará hasta la fecha de fin de plazo de presentación de la documentación que avale la cualificación del equipo de trabajo establecida en este pliego.

8.6.- SOBRE "B": DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O DEPENDIENTE DE UN JUICIO DE VALOR

El sobre "B", denominado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O DEPENDIENTE DE UN JUICIO DE VALOR" contendrá una Propuesta Técnica que se habrá de presentar en formato papel DIN A-4 y en formato digital, en la que se detallarán de forma separada los siguientes contenidos:



Asturias
paraíso natural

- a) Propuesta de organización del trabajo por cada tipo de espacio, tipo de evento y especialidad de los técnicos según esta definido en el pliego de condiciones técnicas.
- b) Propuesta pormenorizada ante situaciones imprevistas, especificando tiempo de respuesta.

8.7.- SOBRE "C": PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El sobre "C", denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" contendrá los siguientes documentos:

- **Oferta Económica:** Ajustada al modelo que figura como **Anexo II** del presente pliego. La proposición se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del precio de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten un error manifiesto, serán rechazadas.

8.8.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

8.8.1.- El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, en el caso de presentar copias y resultar adjudicatario deberá posteriormente presentar la documentación en original o copia debidamente autenticada bien por la administración o bien por notario. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición firmada por el propio licitador o persona que le represente. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.8.2.- En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "A" por las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el **Anexo III** de este Pliego.

8.8.3.- El órgano de contratación podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A", "B" y "C", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

8.8.4.- Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubiere caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

8.8.5.- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, éstos podrán designar, en su caso, y en el sobre correspondiente que parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

8.9.- Registros de Licitadores:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, se eximirá a los inscritos de la obligación de aportar cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción. La prueba del contenido del Registro se efectuará mediante certificación del Servicio al que le corresponda su gestión.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

8.10.- Certificados comunitarios de clasificación

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 de la TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a), c) e i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

9.- APERTURA DE LOS SOBRES

9.1.- Apertura del SOBRE A.- La Comisión de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el "Sobre A". A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de dicho sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo. Si la Comisión observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados presentes y por correo electrónico, fax o telefónicamente a los interesados ausentes, además se harán públicas a través del tablón de anuncios sito en la sede de SPGP y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, salvo que por la naturaleza del error se requiera un plazo mayor, en cuyo caso será fijado por la Comisión de Contratación.

9.2.- Apertura del SOBRE B.- Una vez realizadas las actuaciones previstas en el párrafo anterior, se procederá al acto público de apertura del Sobre B. El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora previamente señalada. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas.

Seguidamente se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación el Presidente de la Comisión de Contratación manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Comisión a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, entregándose una vez abiertos al vocal encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo

9.3.- Apertura del SOBRE C- La apertura del Sobre C se llevará a cabo en acto público cuya fecha será anunciada en el perfil del contratante. En este acto se dará a conocer el resultado de la evaluación de los criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor.



Asturias
paraíso natural

A continuación se realizará la apertura del Sobre C de aquellas empresas que continúen en el procedimiento, dando lectura de las ofertas económicas. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase un error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Comisión de Contratación en resolución motivada. Finalizado el acto de apertura de proposiciones, el Presidente de la Comisión de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

La Comisión de Contratación, después de valorar las ofertas económicas, determinará cual será la proposición más ventajosa, a favor de la que se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación. Asimismo, cuando proceda, se determinará qué proposiciones incurren en valores anormales o desproporcionados de conformidad con lo previsto en el apartado siguiente. En el caso de que por algún licitador se hayan formulado observaciones, la Comisión de Contratación también deberá formular el correspondiente informe previo.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Comisión de Contratación. Antes de formular su propuesta, la Comisión de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los siguientes parámetros, a cuyo efecto como importe de la oferta se tomará el valor global de las mismas, es decir el valor "P₀" calculado de acuerdo a lo establecido en el apartado 10 del presente pliego:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



Asturias
paraíso natural

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

9.4.- La Comisión de Contratación, clasificará por orden decreciente de valoración las proposiciones presentadas. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se establece la preferencia en la adjudicación del contrato para la proposición presentada por aquella empresa pública o privada que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En el caso de que continuara la igualdad se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. En caso de persistir la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

9.5.- La propuesta de adjudicación se elevará al órgano de contratación y de ser ratificada se trasladará a los interesados.



Asturias
paraíso natural

9.6.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaraciones admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Transcurridos dos meses desde la formalización del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En el caso de que la documentación presentada por los licitadores no sea retirada en un plazo máximo de tres meses, la SPGP podrá proceder a su destrucción.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

10.1.- Los criterios de valoración que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

La Comisión de Contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración y ponderación que se recogen a continuación, adjudicándose al ofertante que en conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta el valor técnico de la proposición y la oferta económica.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
OBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	50
SUBJETIVOS O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR	50
TOTAL PUNTUACIÓN	100

OFERTA ECONÓMICA: hasta 50 puntos

Se calculará el precio de las ofertas “P_o” mediante la aplicación de los precios unitarios ofertados por los licitadores a las cantidades máximas estimadas de meses, horas de servicio y kilómetros de desplazamiento:

$$P_o = 24 \times P_{udt} + 16.000 \times P_{uhs} + 2.400 \times P_{ukm}$$

Una vez determinados los precios de las ofertas se asignará la máxima puntuación a aquella que presente el valor más bajo aplicando al resto la siguiente fórmula:

$$N = \frac{P_l - P_o}{P_l - \text{menor } (O_a, P_m)} \times M$$

Donde:

P_o es el precio de la oferta a valorar

P_{udt} es el precio unitario de mes de dirección técnica

P_{uhs} es el precio unitario de hora de servicio

P_{ukm} es el precio unitario de kilómetro de desplazamiento

N es la puntuación obtenida



Asturias
paraíso natural

M es la máxima puntuación

P_i es el presupuesto máximo de licitación

P_m es el precio de la oferta "P₀" más baja

O_a es el precio de la oferta calculada con valores anormales o desproporcionados

MEMORIA TÉCNICA: hasta 50 puntos.

Se valorará la memoria técnica con un máximo de 50 puntos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Propuesta de organización del trabajo según tipo de espacio, tipo de evento y especialidad de los técnicos según lo definido en el pliego de condiciones técnicas. Se valorará con un máximo de 30 puntos.**

Cada una de las propuestas presentadas recibirá una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios y escalas:

Excelente 30 puntos. Aquellas ofertas que presenten una propuesta de organización del trabajo que refleje de manera pormenorizada todos y cada uno de los siguientes apartados:

- a) Descripción minuciosa de las características técnicas de cada una de las salas gestionadas por la SPGP en Laboral Ciudad de la Cultura objeto de congresos, eventos o espectáculos. Se considerará que se incluyen todas las salas cuando se reflejen el 100% de las salas disponibles según el anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas.
- b) Detalle de todos los usos posibles de cada sala. El nivel de detalle reflejado en la oferta debe permitir al responsable al efecto de la SPGP ofrecer a un cliente las distintas posibilidades de usos, teniendo en cuenta las posibilidades técnicas del 100% de las salas disponibles por la SPGP en Laboral Ciudad de la Cultura.
- c) Estimación del número de técnicos y horas necesarias, según tipo de especialidad (iluminación, sonido, maquinaria y proyccionista) para llevar a cabo la preparación, montaje y desmontaje de cada una de las salas. Se considerará que este apartado está completo cuando el nivel de detalle permita al responsable al efecto de la SPGP realizar una cotización de medios técnicos a un cliente del 100% de las salas disponibles por la SPGP en Laboral Ciudad de la Cultura.

Buena 20 puntos. Aquellas ofertas que presenten una propuesta de organización del trabajo que sin ser pormenorizada refleje de una manera completa todos y cada uno de los siguientes apartados:

- a) Descripción de las características técnicas de casi todas las salas gestionadas por la SPGP en Laboral Ciudad de la Cultura objeto de



Asturias
paraíso natural

congresos, eventos o espectáculos. Se considerará que se incluyen casi todas las salas cuando se refleje un mínimo del 80% del total de las salas disponibles según el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- b) Detalle de todos o casi todos los usos posibles de cada sala. El nivel de detalle reflejado en la oferta debe permitir al responsable al efecto de la SPGP ofrecer a un cliente las distintas posibilidades de usos, teniendo en cuenta las posibilidades técnicas como mínimo del 80% de las salas disponibles por la SPGP en Laboral Ciudad de la Cultura.
- c) Estimación del número de técnicos y horas necesarias, según tipo de especialidad (iluminación, sonido, maquinaria y proyccionista) para llevar a cabo la preparación, montaje y desmontaje de cada sala. El nivel de detalle debe permitir al responsable al efecto de la SPGP realizar una cotización de medios técnicos a un cliente como mínimo del 80% de las salas disponibles por la SPGP en Laboral Ciudad de la Cultura.

Aceptable 10 puntos. Aquellas ofertas que presenten una propuesta de organización del trabajo que reflejen de manera casi completa todos y cada uno de los siguientes apartados:

- a) Descripción de las características técnicas de algunas de las salas gestionadas por la SPGP en Laboral Ciudad de la Cultura objeto de congresos, eventos o espectáculos. Se considerará que se incluyen algunas de las salas cuando se reflejen un mínimo del 50% del total de las salas disponibles según el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Detalle de todos o algunos de los usos posibles de cada sala. El nivel de detalle reflejado en la oferta debe permitir al responsable al efecto de la SPGP ofrecer a un cliente las distintas posibilidades de usos, teniendo en cuenta las posibilidades técnicas como mínimo del 50% de las salas disponibles por la SPGP en Laboral Ciudad de la Cultura.
- c) Estimación del número de técnicos y horas necesarias, según tipo de especialidad (iluminación, sonido, maquinaria y proyccionista) para llevar a cabo la preparación, montaje y desmontaje de cada sala. El nivel de detalle debe permitir al responsable al efecto de la SPGP realizar una cotización de medios técnicos a un cliente como mínimo del 50% de las salas disponibles por la SPGP en Laboral Ciudad de la Cultura.

Insuficiente 0 puntos. Aquellas ofertas que presenten una propuesta de organización del trabajo que reflejen de manera deficiente los siguientes apartados:

- a) No incluye una descripción de las características técnicas de las salas o lo hacen de un número reducido de las mismas gestionadas por la SPGP en Laboral Ciudad de la Cultura objeto de congresos, eventos o espectáculos. Se considerará que es insuficiente cuando se reflejen menos del 50% del total de las salas disponibles según el anexo I del Pliego de Prescripciones



Asturias
paraíso natural

Técnicas.

- b) No se reflejan todos los distintos usos posibles de las salas gestionadas por la SPGP en Laboral Ciudad de la Cultura, o se reflejan de un número reducido de salas. El nivel de detalle reflejado en la oferta permite al responsable al efecto de la SPGP ofrecer a un cliente las distintas posibilidades de usos, teniendo en cuenta las posibilidades técnicas de menos del 50% de las salas disponibles por la SPGP en Laboral Ciudad de la Cultura.
- c) Estimación del número de técnicos y horas necesarias, según tipo de especialidad (iluminación, sonido, maquinaria y proyccionista) para llevar a cabo la preparación, montaje y desmontaje de cada sala. El nivel de detalle permite al responsable al efecto de la SPGP realizar una cotización de medios técnicos a un cliente de menos del 50% de las salas disponibles por la SPGP en Laboral Ciudad de la Cultura.

2. Propuesta pormenorizada de situaciones imprevistas, especificando tiempo de respuesta. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

Cada una de las propuestas presentadas recibirá una puntuación de acuerdo al siguiente detalle:

Excelente 20 puntos

Se considerará que la propuesta presentada es excelente cuando el licitador refleje al menos 10 averías técnicas de distintos tipos, indicando cual sería el protocolo de actuación y el tiempo necesario para subsanar cada una de ellas.

Buena 10 puntos

Se considerará que la propuesta presentada es buena cuando el licitador refleje de 7 a 9 averías técnicas de distintos tipos, indicando cual sería el protocolo de actuación y el tiempo necesario para subsanar cada una de ellas.

Aceptable 5 puntos

Se considerará que la propuesta presentada es aceptable cuando el licitador refleje de 4 a 6 averías técnicas de distintos tipos, indicando cual sería el protocolo de actuación y el tiempo necesario para subsanar cada una de ellas.

Insuficiente 0 puntos

Se considerará que la propuesta presentada es insuficiente cuando el licitador refleje 3 o menos averías técnicas de distintos tipos, o no se indica el protocolo de actuación para cada avería reflejada, independientemente del número de averías, o no se indique el tiempo necesario para subsanar las distintas averías.



Asturias
paraíso natural

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- La Comisión de Contratación clasificará por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración fijados, las proposiciones presentadas, para la adjudicación del contrato al licitador o licitadores que hayan presentado las ofertas que cumplan los requisitos exigidos, no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

11.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se señala:

- Presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si la empresa contratista se encuentra en alguno de los supuestos de exención del impuesto de actividades económicas recogidas en el art. 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditar que se encuentra en situación legal de exención.
- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Principado de Asturias.
- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Contrato de seguro de responsabilidad civil para cubrir las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato por un importe mínimo de 300.000 euros sin que pueda incluir "franquicias" ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.
- La garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto máximo de licitación.
- La constitución, en su caso, de la unión de empresas en escritura pública y NIF asignado a la agrupación.
- Documentación que avale la cualificación del equipo de trabajo que el licitador adscribirá al proyecto. Se presentará de tal forma que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto 8.5 de este pliego, indicando nombre y apellidos de las personas para cada uno de los perfiles ofertados así como copia compulsada de las titulaciones requeridas. La disponibilidad del personal se acreditará mediante la presentación de contratos o precontratos de trabajo.

Cuando la empresa no está obligada a presentar estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.



Asturias
paraíso natural

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta a ser adjudicatario y se elevará propuesta a favor del siguiente licitador con mejor puntuación en el proceso de valoración, al que se le requerirá igualmente la documentación explicitada anteriormente.

11.3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

11.4.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del Estado. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

11.5.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de la proposición técnica al tenerse en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 del TRLCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

11.6.- En aplicación del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, la adjudicación del contrato queda condicionada a la autorización que la Consejería competente en materia económica debe emitir sobre compromisos de gasto plurianual.

12.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

12.1.- La adjudicación podrá ser objeto del potestativo recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP. Si se recurre la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso.

12.2.- Todo aquel que se proponga interponer este recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación en el plazo previsto para la interposición del recurso, plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado.

12.3.- Mediante Convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOPA 30-10-2013) la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha atribuido la competencia para la tramitación y resolución de recursos especiales del artículo 40 del TRLCSP al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales



Asturias
paraíso natural

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- Al ser susceptible la adjudicación del contrato del potestativo recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores

13.2.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso. El contrato se formalizará en documento privado o, si el contratista lo estima conveniente, en escritura pública corriendo de su cuenta los gastos que origine.

13.3.- Cuando el contrato no se pueda formalizar en el plazo señalado anteriormente por causas imputables al contratista, éste decaerá en su derecho a formalizar el contrato.

14.- GARANTÍAS

14.1.- Constitución de las garantías: La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP en las condiciones previstas en artículo 97, por el 5% del presupuesto máximo de licitación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria

14.2.- Asimismo, se admitirá que la garantía se constituya mediante retención en el precio mediante descuento del importe de la garantía en la primera factura (o en las facturas que sean necesarias hasta que se complete el importe de la garantía). En este supuesto se habrá de presentar por el propuesto como adjudicatario el modelo de autorización que figura en el Anexo V.

14.3.- En el caso de que se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal y finalmente ésta resulte ser la adjudicataria del servicio, se deberá presentar una garantía complementaria de un 5% del presupuesto máximo de licitación del contrato, siendo la garantía total del 10% de dicho presupuesto.

14.4.- En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

14.5.- La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato y transcurrido su plazo de garantía, previo informe de conformidad sobre la ejecución del contrato y si no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación de aval.

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NORMAS GENERALES



Asturias
paraíso natural

15.1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera al contratista o al personal que realiza dicho contrato, la SPGP. Igualmente está obligado a cumplir el contrato en los términos de su proposición. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

15.2.- El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la SPGP no eximirá al contratista de su obligación de cumplimiento.

15.3.- La empresa adjudicataria deberá designar un responsable del contrato (interlocutor), integrado en su propia plantilla, que canalice las comunicaciones entre la empresa y la SPGP. Tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la SPGP, en su caso, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Comunicar previamente a la SPGP todas las variaciones que puedan suponer reorganización del servicio y horarios, con la suficiente antelación, para poder recibir la aprobación y visto bueno.
- c) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores los órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- d) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendados, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- e) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la SPGP, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- f) Aportar, a requerimiento de la SPGP, la información necesaria sobre procesos de trabajo, trabajos efectuados, tiempos invertidos, etc.
- g) Informar a la SPGP, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

15.4.- La pérdida de la garantía o la imposición de penalidades, no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho SPGP originados por la demora del contratista.

15.5.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Sin perjuicio del desarrollo de su actividad con estricta sujeción al derecho de vigilancia por parte de SPGP, el contratista realizará sus prestaciones conforme a su leal saber



Asturias
paraíso natural

y entender, pero con la diligencia extrema que es consustancial al adecuado desenvolvimiento de la actividad empresarial.

15.6.- El adjudicatario está obligado a destinar a la ejecución del contrato los medios necesarios de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada. Si el adjudicatario propusiera el cambio de cualquiera de los miembros del equipo de trabajo, se deberá comunicar por escrito a la SPGP con CINCO (5) DÍAS HÁBILES de antelación la siguiente información:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio.
- Presentación del candidato con perfil y experiencia igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.

El adjudicatario se responsabilizará de que el personal reciba la formación adecuada para la prestación del servicio. Toda nueva incorporación al equipo de trabajo, deberá reunir los requisitos mínimos, en cuanto a experiencia, establecidos en el punto 8.5 de este pliego. El factor de rotación del equipo de trabajo será un máximo de un 40% durante la ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación determinará la imposición de las penalidades establecidas por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.

Excepcionalmente, la SPGP tendrá la potestad de exigir, cuando existan razones suficientemente motivadas que afecten al normal desarrollo de la prestación del servicio, el cambio de cualquiera de los componentes del equipo de trabajo del adjudicatario. Este cambio se solicitará por el Responsable del Contrato, garantizando al adjudicatario un preaviso de QUINCE (15) DÍAS LABORABLES, para que pueda proceder a la sustitución de dicho componente.

16.- RESULTADOS DE LOS TRABAJOS Y ENTREGA DE LOS MISMOS

16.1.- Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la SPGP, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

16.2.- La ejecución del contrato conlleva la preparación de información y documentación que debe ser entregada conforme a lo expresado en este pliego. El contratista deberá presentar una memoria anual con los trabajos realizados en soporte informático, con un índice de su contenido y numerados en todas sus páginas. Finalizado el contrato el contratista deberá hacer entrega de toda la documentación generada, así como de todos los ficheros informáticos que hayan sido generados o utilizados para la prestación del servicio.

17.- ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

17.1.- La contraprestación económica del contrato y su liquidación se realizará mensualmente, debiendo el contratista emitir una factura mensual por los servicios de dirección técnica y, para el resto de servicios, una factura mensual por cada



Asturias
paraíso natural

centro o equipamiento de acuerdo a los trabajos realmente realizados las cuales deberán ser debidamente conformadas por el Responsable del contrato de la SPGP. A las facturas deberán adjuntarse las acreditaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

17.2.- El abono de las facturas se realizará en el plazo máximo de 60 días a contar desde la recepción de las mismas a conformidad.

18.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán en caso de incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria. El contratista queda obligado al cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato y las obligaciones establecidas en este pliego, en el de condiciones técnicas, en el programa de trabajo o en las instrucciones que diera por escrito la Dirección Técnica de la SPGP.

Será también objeto de penalización el incumplimiento por parte del personal de la obligación de ir debidamente uniformado con prendas adecuadas a la tipología del servicio, así como el comportamiento inadecuado delante y con los clientes, artistas y asistentes o cualquier otra persona.

La imposición de penalidades no excluye el derecho de SPGP a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven, y el importe de las mismas se deducirá de las facturas o certificaciones y en su caso de la fianza.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Penalidades por ejecución defectuosa

Las infracciones o faltas por ejecución defectuosa se calificarán en tres categorías: leves, graves y muy graves.

Infracciones leves: aquellas que afectando desfavorablemente a la prestación del servicio, no sean debidas a actuaciones maliciosas o deficiencias en la gestión, ni lleven unido peligro para las personas, animales o cosas, no representen una reducción y perjuicio de los bienes, así como todas las acciones u omisiones no encuadradas en las infracciones graves o muy graves.

A modo indicativo se consideran infracciones leves:



Asturias
paraíso natural

- Fallos de servicio de inferior incidencia a los recogidos como falta grave.
- No proporcionar los informes y datos cuya entrega está establecida.
- Incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en este Pliego, en la propuesta técnica o en el plan operativo.

Infracciones graves: aquellas que como consecuencia de su actuación maliciosa, realización deficiente de las prestaciones y exigencias contenidas en los pliegos y en la propuesta técnica presentada por el licitador, puedan influir negativamente en las instalaciones o causar graves molestias a los usuarios y público en general.

A modo indicativo se consideran infracciones graves:

- Fallos en el servicio que originen daños en las instalaciones o paralización injustificada de la actividad en más de una jornada.
- El uso de materiales (consumibles o no) con fines distintos a los propios establecidos para la prestación del servicio objeto del contrato y sin autorización previa de SPGP.
- La ausencia del personal para la correcta cobertura del servicio o el abandono del lugar de trabajo por el personal encargado de la prestación del mismo.
- Incumplimiento sustancial o habitual del Plan Operativo o de las obligaciones contractuales.
- El comportamiento inadecuado de las personas que prestan el servicio ante los clientes, artistas y asistentes o cualquier otra persona
- No obedecer los requerimientos la SPGP para dar cumplimiento a las directrices que se indiquen en relación al mantenimiento, mejora y conservación de los bienes.
- La obstrucción por el contratista del control y fiscalización que debe ejercer el órgano de supervisión y control de la SPGP, cuando no sea calificada como muy grave.
- La acumulación de más de cuatro faltas leves en el período de un trimestre.

Infracciones muy graves: se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- Poner en peligro los bienes objeto del servicio.
- No abonar las primas de las pólizas de seguro que según contrato se deben suscribir, y en el supuesto de lesiones a particulares en los inmuebles donde se ha de prestar el servicio objeto de contrato, no tramitar o facilitar la información relativa a la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad que se derive.
- No adoptar las medidas de seguridad precisas a fin de evitar siniestros, o mantener las instalaciones en un estado de peligrosidad que los pueda generar.
- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, si una vez advertido el contratista se mantiene el incumplimiento o no se corrigiese la deficiencia de forma inmediata.
- La falsedad comprobada de informes, datos, etc. proporcionados por el contratista a la SPGP, o el ocultamiento de informes, datos, etc. que resulten importantes en el desarrollo del servicio y que afecten al mismo.
- El deterioro grave de las instalaciones, ocasionado por negligencia grave o abandono del contratista.



Asturias
paraíso natural

- La cesión del contrato a otra persona/empresa, sin la autorización expresa del SPGP.
- Incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones en materia de la seguridad social, respecto de los trabajadores/as que presten servicio en el Teatro de la laboral y resto de instalaciones de la SPGP.
- La acumulación de dos faltas graves en un plazo de tres meses.
- La acumulación de tres faltas graves sin límite temporal.

Las faltas serán calificadas por la dirección de SPGP fijando la penalización en resolución motivada.

Si existiera discrepancia de calificación por parte del adjudicatario en las faltas graves no procedentes de acumulación de faltas leves, se podrá a costa del adjudicatario solicitar un informe Técnico de un facultativo ajeno a las dos partes y aceptado por ellas como mediador.

Los importes de estas sanciones vendrán fijados por la siguiente tabla:

INFRACCIÓN	PENALIZACIÓN
Leve	1,25% del importe del contrato
Grave	2,50% del importe del contrato
Muy grave	5,00% del importe del contrato

Penalidades por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios, y no utilización del uniforme de trabajo

Las penalidades diarias máximas serán de 2,00 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija.

Cada vez que por estas causas, las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato.

En el supuesto de dictarse resolución de rescisión del contrato, éste mantendrá sin embargo su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado de él sin perjuicio para el complejo mantenido.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1.- La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones y prestar el servicio en el máximo nivel de calidad, conforme a la



Asturias
paraíso natural

oferta presentada. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

19.2.- El contratista se obliga a presentar copia de las cartas de pago a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) para verificar la inclusión del personal comprendido en la relación de trabajadores aportados por el contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, a requerimiento de SPGP. En tanto no se produzca la presentación de dichos documentos y resultara conforme su comprobación, no será exigible a SPGP la obligación de pago.

19.3.- El contratista mantendrá indemne a SPGP en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su finalización por cualquier causa, ante cualquier reclamación (incluso concluida por sentencia judicial firme) que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre el contratista y el personal que contrate o del que deba legalmente responder.

19.4.- Corresponden al contratista la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

19.5.- Son de cuenta del contratista los gastos que origine la ejecución del contrato correspondiente a seguros de responsabilidad civil, Seguridad Social o fórmulas alternativas, honorarios de colaboradores y otros proveedores, materiales y, en general, todos los documentos técnicos necesarios para proceder a la contratación y ejecución del servicio.

19.6.- El contratista deberá indemnizar los daños que se originen a terceros o a SPGP como consecuencia de la ejecución del contrato.

19.7.- El contratista queda obligado, en la ejecución del trabajo, a trasladar a sus trabajadores la información sobre seguridad y salud laboral, y éstos a seguir la formación y las instrucciones recibidas relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, medidas de protección, prevención y emergencia a aplicar, así como las instrucciones sobre organización y funcionamiento de los servicios.

19.8.- Queda expresamente prohibida la utilización por parte de EL CONTRATISTA del nombre y de la imagen de SPGP, en especial de sus logotipos y marcas, salvo para las prestaciones objeto de este contrato o en aquellos supuestos en los que haya una autorización previa por escrito de SPGP.

19.9.- En caso de ejercerse, contra SPGP, contra el Gobierno del Principado de Asturias, acciones judiciales que traigan causa de la ejecución del presente contrato, SPGP se reserva el derecho de exigir de EL CONTRATISTA la presentación de aval para responder de las eventuales responsabilidades económicas de SPGP frente a terceros fijadas en la correspondiente resolución judicial y por el importe fijado en la misma. En este caso, firme que sea la sentencia, EL CONTRATISTA responderá, además, frente a SPGP de los daños y perjuicios de todo otro orden que, por



Asturias
paraíso natural

cualquier concepto, puedan las acciones entabladas causarle. En los supuestos de referencia, EL CONTRATISTA, tan pronto como se entable el correspondiente proceso judicial, se obliga a personarse en la causa de ser preciso al amparo del artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

19.10.- El contratista deberá facilitar a la SPGP la siguiente documentación con carácter previo a la prestación del servicio:

1. Relación de personal que va a prestar servicios en las instalaciones de SPGP
2. Copia de los modelos TC1 y/o TC2, donde figuren los trabajadores que van a prestar servicios en las instalaciones de la SPGP, o en su defecto TA2 y/o recibo de autónomos, mensual.
3. Documento acreditativo de la modalidad de organización preventiva seguido en la empresa.
4. Documento acreditativo de la concertación de la actividad preventiva de Vigilancia de la Salud con entidad acreditada
5. Certificados de formación en prevención de riesgos laborales de los trabajadores que van a realizar tareas en las dependencias de la SPGP, emitidos por una entidad acreditada o por Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.
6. Ficha de Coordinación de Actividades Empresariales en la que se incluirá información sobre los riesgos evaluados y las medidas preventivas planificadas de la actividad contratada, para lo que SPGP facilitará un modelo en blanco que será remitido debidamente cumplimentado y visado por técnico competente.
7. Copia de los certificados de aptitud médica del personal que va a prestar su servicios en las instalaciones de SPGP.
8. Acuses de recibo de la entrega de información y, en caso de ser requeridos, de los Equipos de Protección Individual, facilitados a los trabajadores que van a desarrollar los trabajos.

A requerimiento de la SPGP la empresa adjudicataria otorgará a SPGP autorización ante la TGSS para tener acceso a través del sistema RED a la “consulta de alta de trabajadores en otra empresa” y a “consulta de certificados de situación de cotización artículo 42 del estatuto de los trabajadores” o a los sitios que los sustituyan.

20.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a la que tuviera acceso en ejecución de este contrato.

Cada una de las partes no usarán la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de



Asturias
paraíso natural

sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

21.- PACTO DE NO ASOCIACIÓN

Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre la SPGP y el contratista, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

El contratista asume la totalidad de la prestación de los servicios objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

Por otro lado, el contratista asume todas las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones de sus trabajadores, no estableciéndose vínculo laboral, ni relación alguna entre el contratista y el personal de SPGP. Así, el contratista mantendrá indemne a SPGP en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su finalización por cualquier causa, ante cualquier reclamación (incluso concluida por sentencia judicial firme) que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre el contratista y el personal que ella contrate o del que deba legalmente responder.

22.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

22.1.- El contratista no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato, ni podrá subrogar a un tercero en su lugar sin el previo consentimiento escrito de SPGP.

22.2.- El contratista podrá, previa autorización expresa y escrita de SPGP, subcontratar alguna de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, debiendo explicitar en su solicitud los concretos servicios que se subcontratan y el subcontratista propuesto.

22.3.- El contratista será enteramente responsable de los trabajos realizados y los servicios prestados por los subcontratistas -y, en general, de sus actos y omisiones- como si hubieran sido realizados por el contratista.

22.4.- En todo caso, el contratista resolverá, dejando indemne a SPGP, de las reclamaciones de toda naturaleza formuladas por sus subcontratistas y por cualquier tercero a resultas de acciones u omisiones de los mismos.

23.- RESPONSABILIDAD



Asturias
paraíso natural

El contratista será responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal, exonerando a SPGP de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará a la SPGP el derecho a repetir sobre el contratista la cuantía económica que haya asumido indebidamente la primera, incluyéndose los gastos de defensa judicial, siempre que exista condena en firme e incluyendo las posibles sanciones administrativas o judiciales, consecuencia del incumplimiento de lo convenido en esta estipulación por el contratista.

Por otra parte, y al objeto de exonerar a la SPGP de la responsabilidad subsidiaria prevista con carácter general en el artículo 43 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003, el contratista deberá entregar a la SPGP un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

24.2.- Causa especial de resolución: la SPGP lleva a cabo la gestión y mantenimiento del Teatro de la Laboral en virtud de una encomienda de gestión del Gobierno del Principado de Asturias, que mediante resolución de fecha 23 de marzo de 2007 de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo regula entre otros aspectos la vigencia y duración de la misma. En este sentido, la encomienda se extiende por tiempo indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes, con preaviso de dos meses, por incumplimiento de las condiciones contenidas en la resolución. En base a lo expuesto, se establece como causa especial de resolución del presente contrato la finalización de la vigencia de la encomienda de gestión antes citada, para lo cual la SPGP procederá al preaviso con dos meses de antelación a la fecha de resolución del contrato y la liquidación del mismo abonando las cantidades devengadas pendientes de pago así como una indemnización del 2% de la parte no ejecutada del contrato hasta el vencimiento del mismo.

24.3.- En el supuesto de que una de las partes no cumpliera lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

24.4.- Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes; a dichos efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:

- a. El incumplimiento por el contratista de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los servicios objeto de la presente contratación.



Asturias
paraíso natural

- b. El incumplimiento por el contratista de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la contratación.
- c. El incumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato por problemas laborales de la empresa contratista sin perjuicio del derecho de SPGP a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al contratista.
- d. La falta de prestación del servicio o su prestación defectuosa, por negligencia imputable al contratista.
- e. La declaración de concurso del contratista o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, así como el no depósito en plazo de las cuentas anuales en el Registro Mercantil o la reducción de su patrimonio neto por debajo de la mitad de la cifra de su capital social.
- f. El incumplimiento de la obligación de adscribir al contrato los medios personales y materiales descritos en este pliego.
- g. El incumplimiento del deber de sigilo al que el adjudicatario quede obligado respecto a aquellos datos de los que tiene conocimiento en virtud del contrato.
- h. La modificación de las condiciones establecidas para el contrato sin observar el procedimiento y requisitos exigidos y recogidos en el pliego.
- i. La falta de abono de las primas de seguro que el contratista ha de mantener según lo estipulado en este contrato.

25.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo, en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I, del TRLCSP.

Supuestos de modificación del contrato.

- a) Las modificaciones no previstas expresamente en este presente pliego, solamente podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 107, apartado primero del TRLCSP. El procedimiento para las mismas será el previsto en el TRLCSP.
- b) Modificaciones previstas: en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente debido a un aumento del número de eventos o espectáculos estimados que es preciso desarrollar en función de las programaciones artísticas y congresuales que se cierren definitivamente, se podrá modificar el contrato hasta el límite máximo del 20%. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Las modificaciones deberán justificarse en un informe en el que se detallen los cambios requeridos, será notificada al contratista indicando la valoración de los

servicios requeridos o suprimidos, recabando sus alegaciones y siendo decididas por el órgano de contratación.

Los acuerdos de modificación se formalizarán mediante un nuevo contrato, no obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de formalizar un nuevo contrato, por servicios extraordinarios que no representen un incremento del gasto superior al 10% del presupuesto máximo primitivo del contrato y se abonen conforme a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en su oferta.

26.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de TRES (3) MESES a contar desde la fecha de finalización del contrato.

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

27.1.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la ejecución de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos detectados.

27.2.- En el supuesto de que los trabajos efectuados no se ajusten a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

27.3.- En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

27.4.- Ejecutado el contrato y transcurrido en su caso el plazo de garantía se requerirá informe al órgano gestor sobre la existencia o no de penalidades que ejercer sobre la garantía. En función del informe el órgano de contratación acordará la devolución o incautación de la garantía en este caso previo trámite de audiencia.

28.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la cláusula en cuestión -o la parte de ella correspondiente- no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inexecución del resto de las estipulaciones del mismo.



Asturias
paraíso natural

29.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

30.- PROTECCIÓN DE DATOS.

30.1.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en lo sucesivo, "LOPD"), el contratista deberá, en el caso de que utilice datos de carácter personal por razón del presente contrato, adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la LOPD, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones. (El tratamiento de los datos de acuerdo con las anteriores finalidades podría implicar la necesidad de mantener los mismos más allá del fin de la relación contractual, por motivos de gestión y de cumplimiento de la normativa vigente o de obligaciones de otro orden.).

30.2.- El contratista exonerará a SPGP de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

30.3.- SPGP informará al contratista de que, en su caso, sus datos personales se incluirán en ficheros informatizados para la gestión de la contratación y contabilización de las correspondientes transacciones. La destinataria de la información y responsable del tratamiento de datos es SPGP ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

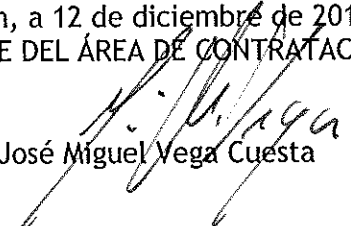
31.- JURISDICCIÓN.

Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Gijón para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

32.- ANEXOS.

- Anexo I: Modelo de declaración responsable
- Anexo II: Modelo de oferta económica
- Anexo III: Documentación que deben aportar las empresas extranjeras
- Anexo IV: Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales
- Anexo V: Autorización constitución garantía definitiva mediante retención de parte del precio

Gijón, a 12 de diciembre de 2016
EL JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN


José Miguel Vega Cuesta



Asturias
paraíso natural

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña., provisto/a
del D.N.I.,
en nombre propio o en representación de la empresa
.....
..... con domicilio en, calle
.....

DECLARO

- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
- 2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, Tomo....., folio hoja numero
- 3.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 6.- Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada
- 7.- Que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales suficientes para ello, que se concretan en la PROPOSICIÓN.
- 7.- Que, a efectos de notificaciones, señalo los siguientes medios:

Teléfono:
Fax:
E-mail:
Dirección postal:

Enadede
Fdo.:
D.N.I. número.....



Asturias
paraíso natural

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.....,
D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con domicilio en, calle
..... y C.I.F.

DECLARO

Que, con relación al objeto de contrato de **SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA, ILUMINACIÓN, SONIDO, IMAGEN, PROYECCIONISMO Y MAQUINARIA ESCÉNICA PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU. (CM 31/16)**, propongo su realización conforme a las condiciones técnicas que conozco por los precios unitarios que a continuación se señalan:

Por el precio unitario mensual de servicio de dirección técnica de:
_____ euros (IVA excluido)/mes.

Por el precio unitario de hora de servicio técnico de: _____ euros (IVA excluido)/hora

Por el precio unitario de kilómetro de desplazamiento de: _____
_____ euros (IVA excluido)/Kilómetro.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

* Las cantidades deberán expresarse con claridad, escritas en letra y número. En caso de discrepancia prevalecerá la cantidad consignada en letra.

* El precio ofertado debe incluir todos los conceptos por impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal (a excepción del IVA) y el beneficio industrial del contratista.

En, a de de

Fdo.:

D.N.I.:



Asturias
paraíso natural

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

A) LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LOS ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- 1.- Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, y acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en el Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.
- 2.- Cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 3.- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.
- 4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.
- 6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador. Asimismo, se presentará declaración responsable de no tener obligaciones tributarias ni de Seguridad Social con el Estado del país adjudicatario.
- 7.- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b), e), g) y



Asturias
paraíso natural

h) del artículo 76, el artículo 77 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registro Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.

8. Si la empresa licitadora no dispusiera de los certificados de clasificación a que hace referencia el apartado anterior deberán aportar los documentos que se detalla en los apartados 8.5.5 y 8.5.6 de este pliego.

B) EMPRESAS EXTRANJERAS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEBERÁN APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- Certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en la que se acredite su capacidad de obrar haciendo constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato.

2.- Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional con la aportación de los documentos que se enumeran en los apartados 8.5.5 y 8.5.6 de este pliego.

3.- Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.



Asturias
paraíso natural

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

D/Dña., con
D.N.I., en nombre propio o en representación de la
empresa.....
con domicilio en, calle
.....

DECLARO

Que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato de **SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA, ILUMINACIÓN, SONIDO, IMAGEN, PROYECCIONISMO Y MAQUINARIA ESCÉNICA PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU. (CM 31/16)**, como mínimo los medios personales y materiales detallados y exigidos en el pliego de condiciones jurídicas con los perfiles exigidos.

En, a de de

Fdo.:



Asturias
paraíso natural

ANEXO V

AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO

D/Dña., mayor de edad,
provisto/a del D.N.I., en nombre propio o en representación de la
empresa con CIF:
y domicilio social en....., calle

MANIFIESTA:

Que, estando propuesto como adjudicatario del contrato denominado “.....”
autoriza a la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del
Principado de Asturias, SAU para que retenga de parte del precio del contrato la
cantidad correspondiente a la garantía definitiva, que asciende a euros,
hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en
el TRLCSP y normativa de desarrollo.

En, a de de

Fdo.: